

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MFSJ/N° 018/2023

La Paz, 28 de junio de 2023

VISTOS. -

La HOJA DE RUTA SEPDEP-DN-3389-2023, el Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-9-2023 de fecha 28 de junio de 2023 y el Informe Legal SPDP/AL/LJTM/N° 121/2023 de fecha 28 de junio de 2023, y todos los demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N°463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013, establece como atribuciones de la Directora Nacional "1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio. 10. Aprobar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos del Servicio".

Que, la mencionada norma establece en su Artículo 26 que la Directora Nacional es la Máxima Autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se Designa como directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública a la ciudadana Marcela Filma Siles Jaksic con C.I. Nro. 3098580 Oruro.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; En su artículo 235 establece que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes".

Que, la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en su artículo 1 (Objeto) establece que: "Créase el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente". En su artículo 4 (Ejercicio) establece que: "I. El Servicio Plurinacional de Defensa Pública ejercerá sus funciones a través de la Directora o el Director Nacional del Servicio, las Directoras o los Directores Departamentales, las Defensoras y los Defensores Públicos, las Defensoras y los Defensores Auxiliares, designados en la forma que determina la presente Ley y el reglamento". En su artículo 18 (Organización) establece que: "La organización del Servicio Plurinacional de Defensa Pública es la siguiente: 1. Directora o Director Nacional; 2. Directora o Director de Supervisión y Control; 3. Directora o Director Departamental; 4. Defensora o Defensor Público; 5. Defensora o Defensor Auxiliar; 6. Personal de apoyo psico-social; 7. Personal Administrativo". En su artículo 29 (Atribuciones) establece que: "(...) La Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tiene las siguientes atribuciones: 10) Aprobar, modificar o dejar sin efecto los reglamentos del Servicio".

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 7 establece que: "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará

en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración; b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley". En su artículo 20 establece que: " Todos los sistemas de que



trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos”.

Que, mediante Resolución Suprema Nº 217055 de 20 de mayo de 1997, se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, las cuales regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de sus objetivos institucionales, donde en su numeral 1. (Sistema de Organización Administrativa) establece que: “El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales”. En su numeral 2 (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa) establece que: “El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico”. En su numeral 5 (Atribuciones institucionales) establece que: “(...) b) Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante HOJA DE RUTA SEPDEP-DN-3389-2023, se remite a la Unidad de Asesoría Legal del SEPDEP el Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-9-2223 de fecha 28 de junio de 2023 emitido por el Lic. Juan Pablo Rojas Colquechambi – Director Administrativo Financiero con referencia “Informe Técnico Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA”, concluye que: “Por lo expuesto en los puntos anteriores y viendo la necesidad de contar con los Reglamentos Específicos actualizados para un mejor desempeño y control de las funciones por parte de los funcionarios de la institución, se ha procedido a realizar el presente Reglamento Específico (actualización) el cual ya se encuentra compatibilizado por el MEFP. De acuerdo a la recomendación emitida en nota del MEFP se revisaron que los cargos consignados y las responsabilidades se encuentran contempladas en la estructura organizacional y manuales vigentes”. Recomendando: “Remitir antecedentes a Asesoría Legal para la elaboración del Informe Legal que establezca la viabilidad y la no contravención de la normativa legal vigente y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa respectiva”.

Que, mediante Informe Legal SPDP/AL/LJTM/Nº 121/2023 de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, concluye que: “El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, remitido ante su autoridad para su aprobación, se ha elaborado en base al modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que ha sido compatibilizado y no tiene observación por parte del Órgano Rector, por lo que el Reglamento deber ser aprobado mediante Resolución Expresa, siendo que el mismo no contraviene norma legal vigente alguna”. Recomienda: “1. APROBAR el Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-9-2023 de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Lic. Juan Pablo Rojas Colquechambi - Director Administrativo Financiero con referencia “Informe Técnico Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA”. Asimismo, el presente Informe Legal SPDP/AL/LJTM/Nº 121/2023 de fecha 28 de junio de 2023; 2. APROBAR, el nuevo “Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA” de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-9-2023 de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Lic. Juan Pablo Rojas Colquechambi - Director Administrativo Financiero con referencia “Informe Técnico Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA”, a través de Resolución Administrativa; 3. ENCARGAR, al Director Administrativo Financiero y Responsable de Planificación y Difusión del SEPDEP, la socialización del nuevo “Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Servicio Plurinacional de Defensa Pública”, de acuerdo a la normativa legal vigente y necesidades de la entidad”.

POR TANTO:

La suscrita Directora Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos 1, 10 y 28 del artículo 29 de la Ley Nº 463 de 19 de diciembre de 2013.



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-9-2023** de fecha 28 de junio de 2023 emitido por el **Lic. Juan Pablo Rojas Colquechambi** - Director Administrativo Financiero con referencia "**Informe Técnico Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA**". Asimismo, el **Informe Legal SPDP/AL/LJTM/Nº 121/2023** de fecha 28 de junio de 2023, emitido por Asesoría Legal.

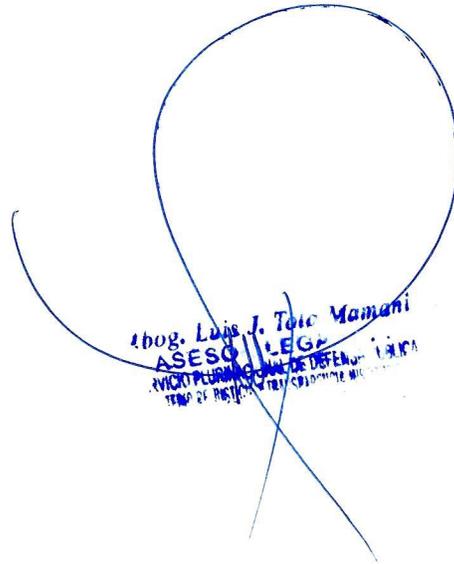
SEGUNDO.- APROBAR, el nuevo "**Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa**" de acuerdo con lo establecido en el **Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-9-2023** de fecha 28 de junio de 2023 emitido por el **Lic. Juan Pablo Rojas Colquechambi** - Director Administrativo Financiero con referencia "**Informe Técnico Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA**".

TERCERO.- ENCARGAR, al Director Administrativo Financiero y Responsable de Planificación y Difusión del SEPDEP, la socialización del "**Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Servicio Plurinacional de Defensa Pública**", de acuerdo a la normativa legal vigente y necesidades de la entidad.

CUARTO.- Queda sin vigencia la **Resolución Administrativa Nº 04/2018** de fecha 26 de enero de 2018 que aprobó el "**Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa**" que estuvo vigente hasta la presente fecha.

Registre, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Abog. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
Servicio Plurinacional de Defensa Pública
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL


Abog. Luis J. Toño Mamani
ASESOR LEGAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Código: RE-SOA

VERSION I 2023

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Código: RE-SOA

Contenido

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	4
DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	4
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. Objetivo del Reglamento.....	4
Artículo 2. Alcances del Reglamento	4
Artículo 3. Base Legal	4
Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento.....	4
Artículo 5. Revisión y actualización del reglamento.....	5
Artículo 6. Responsables de la implantación ejecución y seguimiento del Sistema de Organización Administrativa	5
Artículo 7. Difusión	5
Artículo 8. Incumplimiento	5
Artículo 9. Previsión	5
CAPITULO II	5
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	5
Artículo 10. Objetivo del proceso de Análisis Organizacional.....	5
Artículo 11. Marco de referencia para el Análisis Organizacional	6
Artículo 12. Proceso del Análisis Organizacional.....	6
Artículo 13. Análisis Coyuntural.	8
Artículo 14. Unidad responsable del proceso de Análisis Organizacional.....	8
Artículo 15. Período de ejecución del proceso de Análisis Organizacional.....	8
CAPÍTULO III	8
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	8
Artículo 16. Objetivo del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.....	8
Artículo 17. Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional	9
Artículo 18. Comunicación y coordinación organizacional.....	12
Artículo 19. Servicio al usuario.....	15
Artículo 20. Formalización y aprobación de manuales	15
Artículo 21 Unidad responsable del Diseño o Rediseño Organizacional.....	15
Artículo 22. Período de tiempo para la ejecución del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional	15
CAPÍTULO IV.....	16
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL.....	16

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Código: RE-SOA

Artículo 23. Objetivo del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional	16
Artículo 24. Plan de implantación.....	16
Artículo 25. Requisitos para la implantación	16
Artículo 26. Unidad organizacional responsable de la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.....	16
Artículo 27. Período de tiempo para la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional	17
Control de Cambios	17

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Código: RE-SOA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación periodos de ejecución de cada proceso.

Artículo 2. Alcances del Reglamento

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, abarcando la totalidad de las direcciones y unidades organizacionales de la Entidad y los Programas y Proyectos, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. Base Legal

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) La Ley N° 463, de 19 de diciembre de 2013. Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública -SEPDEP.
- d) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- f) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento

- I. El Director Administrativo Financiero es responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. El Director Nacional deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Director Nacional deberá aprobar el documento mediante Resolución Administrativa.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Código: RE-SOA



Artículo 5. Revisión y actualización del reglamento

El presente Reglamento será revisado por la Dirección Administrativa Financiera, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el precedente.

Artículo 6. Responsables de la implantación ejecución y seguimiento del Sistema de Organización Administrativa

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad de la Dirección Nacional la implantación de este sistema.

El Director Administrativo Financiero es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública es también responsabilidad de las Direcciones Departamentales de cada Distrito, así como de todos los servidores públicos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en su ámbito de competencia.

Las funciones de emisión de instructivos, coordinación, evaluación, seguimiento y consolidación de la ejecución de los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional serán realizadas por el Responsable de Planificación y Difusión.

Artículo 7. Difusión

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, por el Responsable de Planificación y Difusión.

Artículo 8. Incumplimiento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9. Previsión

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.

CAPITULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 10. Objetivo del proceso de Análisis Organizacional

Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional de Servicio Plurinacional de Defensa Pública respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Código: RE-SOA



el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 11. Marco de referencia para el Análisis Organizacional

Constituye como marco referencial para el realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) Ley de Creación N° 463, de 19 de diciembre de 2013 y D.S. N° 2234 del 31 de diciembre de 2014 Reglamento a la Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.)
 - b) Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
 - c) Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).
 - d) Plan Estratégico Institucional (PEI).
 - e) Plan Estratégico Empresarial o Corporativo.
 - f) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
 - g) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.
 - h) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
 - i) EL Manual de Procesos y Procedimientos.
 - j) Informes de Auditoría.

Artículo 12. Proceso del Análisis Organizacional

El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

I. Etapa de Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
 - i. Su calidad, cantidad y cobertura.
 - ii. Su oportunidad y frecuencia.
 - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
 - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Código: RE-SOA



- ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
 - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI).
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:
- i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
 - ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
 - iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
 - iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
 - v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.
- d) Los canales de comunicación, considerando:
- i. Si están formalmente establecidos.
 - ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. Etapa de Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Código: RE-SOA



Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

Artículo 13. Análisis Coyuntural.

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional. La Dirección Nacional deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Artículo 14. Unidad responsable del proceso de Análisis Organizacional

La Dirección Administrativa Financiera es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales de Servicio Plurinacional de Defensa Pública

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Dirección Administrativa Financiera y presentado a la Dirección Nacional para su conocimiento y aprobación.

Artículo 15. Período de ejecución del proceso de Análisis Organizacional

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.

CAPÍTULO III PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 16. Objetivo del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en la Ley N° 463, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Código: RE-SOA



Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir a Servicio Plurinacional de Defensa Pública, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias Institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Artículo 17. Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:

I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, y otras Unidades Organizacionales incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los funcionarios de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos corresponden a la población que requiere nuestros servicios en procesos legales en materia penal, población Carcelaria, actores sociales relacionados con el sector, cooperación internacional, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertado y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Código: RE-SOA

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en la Ley N° 463 creación del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución

La definición de niveles jerárquicos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, deberá sujetarse a lo establecido en el Organigrama Institucional aprobado mediante Resolución Administrativa (vigente), reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

Niveles Jerárquicos	Área y/o unidad organizacional
Directivo	Director Nacional
Ejecutivo	Directores
Operativo	Jefaturas/ Responsables

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Código: RE-SOA



VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la institución
- b) **Incluye a unidades sustantivas temporales:** Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación
- c) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la institución y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- d) **De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta la Ley N° 463 Creación del Servicio Plurinacional de Defensa Pública Art. 4°.

El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

VIII. Unidades desconcentradas

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de unidades del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas o de Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Código: RE-SOA



Corresponde al Director Nacional de Servicio Plurinacional de Defensa Pública la aprobación, mediante Resolución Administrativa, de las unidades organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

IX. Unidades organizacionales para programas y proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional de Servicio Plurinacional de Defensa Pública. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución Administrativa de la Dirección Nacional, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos

Artículo 18. Comunicación y coordinación organizacional

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Código: RE-SOA



- i. **Descendente.** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en Nota Interna, Memorándums, Circulares, Instructivos u otros instrumentos que deben establecerse previamente.

- ii. **Ascendente.** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida en través de Informe Técnico o Nota Interna.

- iii. **Cruzada.** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.

- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:

- i. **Información confidencial.** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
- ii. **Información rutinaria.** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

II. Determinación de instancias de coordinación interna:

Servicio Plurinacional de Defensa Pública de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Código: RE-SOA

- a) Para la conformación de consejos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública debe limitarse a lo dispuesto en la Ley N° 463 Creación del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Servicio Plurinacional de Defensa Pública y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- a) Las funciones específicas que debe desempeñar.
- b) La unidad organizacional encargada de la instancia.
- c) El carácter temporal o permanente.
- d) La periodicidad de las sesiones.
- e) Documentación de la evidencia de sus decisiones.

III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **De Tuición.** Servicio Plurinacional de Defensa Pública tiene la facultad de ejercer control externo posterior, así como la promoción y vigilancia del funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno de la Ley N° 1178 de las instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas Públicas establecidas en el Decreto Supremo N° 28631, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- b) **Funcionales.** Servicio Plurinacional de Defensa Pública, ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización
- c) **De Complementación.** Se expresa cuando el Servicio Plurinacional de Defensa Pública interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Código: RE-SOA



Cuando la Resolución Administrativa sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones Ministeriales del Ministerio cabeza de Sector, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

Artículo 19. Servicio al usuario

La Dirección de Supervisión y Control, en coordinación con las demás unidades, deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

Artículo 20. Formalización y aprobación de manuales

El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de las ellas, las relaciones intra e interinstitucional
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios

Artículo 21 Unidad responsable del Diseño o Rediseño Organizacional

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Dirección de Supervisión y Control del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Artículo 22. Período de tiempo para la ejecución del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional se realizará hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.



CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 23. Objetivo del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Servicio Plurinacional del Defensa Pública con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 24. Plan de implantación

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y diseño organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por Director Nacional, conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación.** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma.** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos.** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación.** se establecerán los responsables involucrados de cada unidad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- e) **Programa de difusión.** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a funcionarios involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- f) **Seguimiento.** Deberá realizarse acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

Artículo 25. Requisitos para la implantación

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

Artículo 26. Unidad organizacional responsable de la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por el Responsable de Planificación y Difusión, procederá a la implementación del diseño organizacional en coordinación con demás las unidades organizacionales de la entidad.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Código: RE-SOA

Artículo 27. Período de tiempo para la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Control de Cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Motivo del cambio	Descripción del cambio